REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta
SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REF: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL). Radicado 1ª Instancia 54001-3153-004-2016-00003-01. Radicado 2ª Inst. 2018-0392-01.
DEMANDANTE: LUZ DARY ROMERO CASADIEGO, FREDYS ALFONSO GÓMEZ SANTODOMINGO, LORENA SOFIA GÓMEZ ROMERO, LEIDY JOHANNA GÓMEZ ROPERO.
DEMANDADA: COOMEVA EPS.

Admitido el recurso de apelación en auto que antecede, señálese la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo en el proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 327 del Código General del Proceso.

Citar por la Secretaría a los demás integrantes de la Sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado.

GILBERTO GALVIS AVE

218

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta
SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REF: RECURSO DE REVISIÓN. REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. PROCESO ORDINARIO -PERTENENCIA-. Radicado 1ª instancia 54498-4053-002-2014-00114-00. Radicado del Tribunal 2018-0079.
DEMANDANTE: ANA ELVIA BAYONA a través de apoderado judicial.
Contra la Sentencia de fecha ocho (8) de septiembre de 2016, proferida por la JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL de Ocaña, dentro del proceso de Pertenencia (PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO) seguido por YEGNI DEL CARMEN OAVLLES GUERRERO contra ANA ELVIA BAYONA y PERSONAS INDETERMINADAS.
REF: RECURSO DE REVISIÓN. REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. PROCESO ORDINARIO -PERTENENCIA-. Radicado 1ª instancia 54498-4053-002-2014-00114-00. Radicado del Tribunal 2018-0079.

Ante la circunstancia que denota el señor apoderado de la parte actora, se DECRETA la suspensión del proceso con fundamento en el artículo 159-2 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone poner en conocimiento de la parte actora esta novedad, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído designe un nuevo apoderado. (Artículo 160 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

GILBERTO GALVIS AVE

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL – FAMILIA

MANUEL FLECHAS RODRÍGUEZ
Magistrado Sustanciador

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado Juzgado	54001431530032017003 17 01
Radicado Tribunal	**2018-00267 01**
Demandante	SERGIO ANDRES FLOREZ STAPER
Demandado	JAIME ALBERTO CARRILLO RINCON

San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO A RESOLVER

En la medida que por auto del 7 de septiembre del 2018, se admitió el recurso de apelación formulado por la parte ejecutante en contra de la sentencia proferida el 25 de julio del 2018 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta, Norte de Santander, en el asunto de la referencia, sin que durante el término de ejecutoria se solicitaran pruebas.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 327 del Código General del proceso, se fija fecha y hora para la audiencia de sustentación y fallo.

Se previene a la parte apelante que deberán sujetar sus alegaciones a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia y su falta de sustentación en términos del inciso final del numeral 2 del artículo 322 de la procedimental permitirá la declaratoria de desierto del recurso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR la diligencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, para la hora de las **3:00 pm** del día **veinte (20) de mayo del dos mil diecinueve (2019),** para resolver la apelación incoada por el señor Jaime Alberto Carrillo Rincón.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

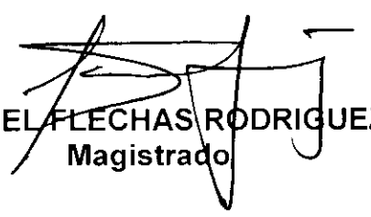

MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA CIVIL – FAMILIA

MANUEL FLECHAS RODRÍGUEZ
Magistrado Sustanciador

Proceso	Declarativo Reivindicatorio
Radicado Juzgado	54405431030012018002810 1
Radicado Tribunal	**2018-00281 01**
Demandante	MARIA ISABEL NAVAEZ GOMEZ Y OTRA
Demandado	BEN LEWIS GAVIRIA RENDON

San José de Cúcuta, trece (13) de mayo de dos mil dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO A RESOLVER

En la medida que por auto del 20 de septiembre del 2018, se admitió el recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 24 de agosto del 2018 por el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, Norte de Santander, en el asunto de la referencia, sin que durante el término de ejecutoria se solicitaran pruebas.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 327 del Código General del proceso, se fija fecha y hora para la audiencia de sustentación y fallo.

Se previene a la parte apelante que deberán sujetar sus alegaciones a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia y su falta de sustentación en términos del inciso final del numeral 2 del artículo 322 de la procedimental permitirá la declaratoria de desierto del recurso.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR la diligencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso, para la hora de las **3:00 pm** del día **veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019),** para resolver la apelación incoada por la señora María Isabel Narváez Gómez.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FLECHAS RODRIGUEZ
Magistrado